



Encarnación

GOBIERNO MUNICIPAL



ADENDA N° 02 DEL CONTRATO N° 27/2024 – LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 32/2024 PARA "SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚA PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN" ID 452.605.-

Entre LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION, domiciliada sobre las calles Mcal. Estigarribia e/ Padre Kreusser, República del Paraguay, con R.U.C. N° 80000004-8 representada para este acto por el por el **INTENDENTE MUNICIPAL DON ALFREDO LUIS YD SANCHEZ** proclamado por el Tribunal Electoral de Itapúa, según Proclamado por el Tribunal Electoral de Itapúa, según A.S N° 64/2021 de fecha 11 de octubre del 2021, refrendado por la **SECRETARIA GENERAL INTERINA ABG. MARÍA DE LOS MILAGROS FERNÁNDEZ ACOSTA**, designada por Resolución N° 6407/2024, del Ejecutivo Municipal, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa unipersonal del Sr. **ANDRÉS ALEXANDER CAPLI ALONZO**, con C.I. N° 2.599.026 y RUC N° 2.599.026-8, con domicilio en el Barrio San Pedro Etapa 8 Costanera, de esta ciudad, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar la adenda al presente "**CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚA PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN**" - I.D. 452.605. el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

1. OBJETO.

Ratificar lo dispuesto en la **Resolución N° 6553/2024**, por el cual se amplía la vigencia del plazo contractual hasta el siguiente Ejercicio Fiscal: **31 de diciembre del año 2025**. -----
Avalados en el Art. N° 67 de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS" y en el Art. 109 del Decreto Reglamentario N° 2264/24, en relación a la Resolución DNCP N° 4401/2023, por la cual se reglamentan las aplicaciones de los procedimientos tipificados bajo la Modalidad de Contrato Abierto, según normativas de la DNCP en el Art. N° 181, las Modificaciones contractuales a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 67 de la Ley 7021/22. Sustentado en el Inc. c) que expresa. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. -----
Por todo lo aquí expuesto se procede a la ampliación de la vigencia del plazo contractual hasta el siguiente Ejercicio Fiscal: **31 de diciembre del año 2025**. -----

Todas las demás cláusulas del contrato Nro. 27/2024, quedan vigente como estaban inicialmente establecidas. -----

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación República del Paraguay al día 24 del mes de enero del año 2025. -



Abg. María De Los Milagros Fernández Acosta
Secretaria General Interina



Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal

Sr. Andrés Alexander Capli Alonzo
Empresa Unipersonal